

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime oportuno, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 3 de marzo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,872	60,052
1 Dólar canadiense	55,330	55,496
1 Franco francés	12,095	12,131
1 Libra esterlina	167,294	167,797
1 Franco suizo	13,814	13,855
100 Francos belgas	120,394	120,756
1 Marco alemán	15,066	15,111
100 Liras italianas	9,577	9,605
1 Florin holandés	16,586	16,635
1 Corona sueca	11,590	11,624
1 Corona danesa	8,651	8,677
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austríacos	231,698	232,395
100 Escudos portugueses	208,583	209,210
1 Dólar de cuenta (1)	59,872	60,052
1 Dirham (2)	11,797	11,833

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convento de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª. Circular número 216. de este Instituto).

Madrid, 6 de marzo de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 6 al 12 de marzo de 1967, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,81	60,11
1 Dólar canadiense	54,92	55,20
1 Franco francés	12,04	12,10
100 Francos C. F. A.	22,96	23,19
1 Libra esterlina (1)	166,95	167,79
1 Franco suizo	13,75	13,82
100 Francos belgas	117,07	118,25
1 Marco alemán	14,99	15,06
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florin holandés	16,46	16,54
1 Corona sueca	11,51	11,57
1 Corona danesa	8,60	8,64
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,40	18,58
100 Chelines austríacos	229,83	232,13
100 Escudos portugueses	207,06	208,11
1 Dirham	10,02	10,11
100 Cruceiros (2)	1,79	1,81
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,56	2,59
1 Peso uruguayo	0,35	0,36
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,87	13,00
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	193,21	194,18

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 Cruceiros inclusive.

Madrid, 6 de marzo de 1967.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 434/1967, de 9 de febrero, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «Roquetas de Mar», en el término municipal de Roquetas de Mar, en la provincia de Almería.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada ante el Ministerio de Información y Turismo por el promotor, don Arturo Cernuda Gómez, como Consejero delegado de «Inmobiliaria Roquetas de Mar, S. A.», tal declaración para la urbanización denominada «Roquetas de Mar», situada en el término municipal de Roquetas de Mar, en la provincia de Almería.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de «Roquetas de Mar» aprobado por Orden ministerial de catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» número ciento sesenta y dos, del ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco).

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece, uno, de la citada Ley, se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se conceden para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de don Arturo Cernuda Gómez, como Consejero delegado de «Inmobiliaria Roquetas de Mar, Sociedad Anónima», se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico «Roquetas de Mar», considerando tal el que con dicha denominación se encuentra situado en el término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con una extensión superficial de cien hectáreas, y siendo sus límites los marcados en el Plan de Promoción Turística aprobado por Orden de catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación Urbana del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo los beneficios siguientes:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes de Promoción y Ordenación del Centro se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Dos. Derecho a obtener ante el Ministerio de Obras Públicas la concesión del derecho de uso y disfrute de la zona marítimo-terrestre de dominio público que limita con la finca. La adjudicación de estos derechos, siempre que tenga por fin los intereses turísticos, estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se convoca el III Concurso Internacional de Composición Musical para otorgar el «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo español, correspondiente a 1967/68.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 se creó el «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo español.

Considerando la importancia que en el orden artístico e histórico encierra el Museo del Prado, este Ministerio ha resuelto que la tercera convocatoria del mencionado «Premio Internacional de Música» verse sobre el citado tema.